



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 006 -2015-SUNARP/SG

Lima, 09 ENE. 2015



VISTO, el Informe N° 068-2014-SUNARP/OGA de la Oficina General de Administración, referido al proyecto de Directiva para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Sunarp; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Justicia y Ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídica, registral, técnica, económica, financiera y administrativa;



Que, el Decreto Supremo N° 002-2014-MMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973 – Ley General de las Personas con Discapacidad, documento que establece las condiciones para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de las personas con discapacidad, así como su inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológicas;



Que, mediante el Informe N° 068-2014-SUNARP/OGA, la Oficina General de Administración remite el Proyecto de Directiva denominado "Lineamientos para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Sunarp";

Que, mediante los Informes N° 325-2014-SUNARP/OGPP, N° 524-2014-SUNARP/OGAJ, y el Memorándum N° 667-2014-SUNARP/OGRH, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Oficina General de Recursos Humanos respectivamente, han emitido opinión y conformidad al Proyecto en referencia;



Que, estando con lo señalado en el inciso r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y a la delegación efectuada en el numeral 1.10 del artículo Primero de la Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN;



Con el visado de la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, y Oficina General de Recursos Humanos de la Sede Central;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 001-2015-SUNARP/SG – “Lineamientos para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Sunarp”, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la mencionada directiva en el portal institucional de la Sunarp (www.sunarp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp

I. OBJETIVO

Establecer en la SUNARP las condiciones para promover y proteger los derechos de la persona con discapacidad, en igualdad de condiciones.

II. FINALIDAD

Contar con un instrumento administrativo que permita normar las condiciones necesarias para promover y proteger, en condiciones de igualdad, los derechos de la persona con discapacidad, en la Sede Central y las Zonas Registrales de la SUNARP.

III. BASE LEGAL

- 
- 
- Ley N° 26366 – Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
 - Ley N° 26434 – Ley que modifica la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 26366.
 - Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP.
 - Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
 - Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
 - Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
 - Ley N° 27806 – TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. ALCANCE



La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio en la Sede Central y las Zonas Registrales integrantes del Sistema Nacional de Registros Públicos.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Para el cumplimiento de la presente Directiva se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- 
- 
- 
- a) **Persona con Discapacidad:** Es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás.
 - b) **Derechos de la Persona con Discapacidad:** La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales o internacionales para que alcance la igualdad de hecho. Sus derechos son interpretados de

conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú.

- c) **Accesibilidad:** Asegurar el acceso de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible.
- d) **Ajustes Razonables:** Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas en un caso particular que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida, sirven para garantizar a la persona con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás.
- e) **Prohibición de discriminación de la persona con discapacidad:** Prohibición de realizar algún acto de distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

- 5.2 Las edificaciones de la SUNARP, sean administrativas o aquellas que ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás.
- 5.3 En las Oficinas de atención al público se deberá adoptar e implementar medios y formatos accesibles para la comunicación de las personas con discapacidad; asimismo se deberá proveer de manera gratuita el servicio de interprete o guía interprete a solicitud del usuario, quien debe requerirlo cuando menos con tres (03) días hábiles de anticipación al Jefe o encargado de cada Oficina o Sede.
- 5.4 Las bases de los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras por parte de la SUNARP deben sujetarse a la normativa vigente en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, según corresponda.
- 5.5 Los concursos públicos de méritos deben contemplar las disposiciones referidas al fomento del empleo de las personas con discapacidad.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 ACCESIBILIDAD EN LOS LOCALES QUE BRINDEN SERVICIOS AL PÚBLICO

Las Oficinas Registrales deberán realizar los ajustes razonables, afín de cumplir con lo siguiente:

- 1) Contar con ambientes y rutas accesibles que permitan el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las

demás; e incorporar medidas y acciones preventivas de seguridad y protección para las personas con discapacidad.

- 2) Contar con rampa de acceso al ingreso del local, y de ser necesario dentro del local.
- 3) Contar con la señalización adecuada, utilizando modos y medios aumentativos o alternativos de comunicación.
- 4) Contar con hasta (02) dos sillas de ruedas, de acuerdo con la afluencia de usuarios o la cantidad de personas con discapacidad que estime pueda recibir cada Oficina Registral.
- 5) La ventanilla de "Atención Preferencial" también deberá atender a las personas con discapacidad y contar con las facilidades disponibles correspondientes.
- 6) Los servicios higiénicos existentes en las Oficinas Registrales, deberán estar adecuados para el uso de la persona con discapacidad.
- 7) Las Oficinas que cuenten con zonas de estacionamiento, dispondrán la reserva de un espacio para los vehículos conducidos por personas con discapacidad o quienes las transporten.
- 8) Mantener en buen estado las instalaciones para garantizar y preservar la seguridad, salud e integridad física de la persona con discapacidad.

Lo señalado también es de cumplimiento obligatorio para las Oficinas Administrativas de la Sede Central y Zonas Registrales de la SUNARP, en lo que corresponda.

6.2 TRABAJO Y EMPLEO

- 1) En los concursos públicos de méritos la persona con discapacidad será bonificada con el 15%, sobre el puntaje final aprobatorio obtenido en el proceso de evaluación, siempre que haya alcanzado un puntaje mínimo aprobatorio.
- 2) De ser necesario se deberá solicitar al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), asesoría para la adaptación de puestos de trabajo y del entorno a las capacidades y requerimientos de las personas con discapacidad, a fin de ampliar con ello la oferta de plazas concursales.
- 3) La Jefatura de la Oficina General de Recursos Humanos deberá llevar a cabo acciones para el cumplimiento de la obligación de contratar un porcentaje no menor del 5% de trabajadores con discapacidad del total del personal, independientemente del régimen laboral en que se encuentren, en el marco normativo vigente.
- 4) En caso no se cumpla con la cuota de empleo, ésta situación se debe considerar para la convocatoria de selección de personal o concurso de méritos

**LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN LA SUNARP
DIRECTIVA N° 001-2015-SUNARP/SG**

- que en caso de presentarse un empate entre postulantes con y sin discapacidad, se prioriza la contratación de personas con discapacidad, en cumplimiento del beneficio de la cuota laboral.
- 5) La Oficina General de Recursos Humanos deberá orientar su política de recursos humanos, con la finalidad de cubrir las vacantes producidas por la renuncia, el despido justificado, la jubilación o el fallecimiento de un trabajador con discapacidad por otra persona con discapacidad previo concurso, con el objetivo de alcanzar y mantener la proporción de la cuota de empleo señalada en la Ley N° 29973.
 - 6) Si algún trabajador de la SUNARP adquiere algún tipo de discapacidad durante la relación laboral, este tendrá derecho a conservar su puesto de trabajo, siempre y cuando de la evaluación realizada pueda seguir efectuando sus labores habituales, caso contrario el referido trabajador deberá ser transferido a una labor que sea compatible con su discapacidad y para la cual cumpla con el perfil del cargo, lo cual no deberá implicarle riesgo alguno para su seguridad, su salud o la salud de otras personas. Esto solo sería aplicable en caso de contar con una plaza vacante y presupuestada.

6.3 ACCESIBILIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS

- 1) En los procesos de contratación de bienes, servicios u obras convocados, la empresa promocional de personas con discapacidad tiene preferencia en el caso de empate entre dos o más propuestas, bajo sanción de nulidad, según lo señalado sobre la materia en el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado.
- 2) El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es quien acredita a la empresa promocional de personas con discapacidad a través de su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Promocionales. Regula el procedimiento, requisitos y efectos de la inscripción.
- 3) Para efecto de acogerse al beneficio establecido en el artículo 56° de la Ley N° 29973, la empresa promocional de personas con discapacidad presenta ante la SUNARP la constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que la acredita como tal, así como copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación de bienes, servicios u obras convocado por dicha entidad.

6.4 REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

La Sede Central y las Zonas Registrales deberán proporcionar oportunamente la información exacta y completa solicitada por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

VII. RESPONSABILIDAD

Los Jefes de las Unidades de Administración en las Zonas Registrales, y los Jefes de las Oficina de Abastecimiento y de la Oficina General de Recursos Humanos son los responsables de la ejecución de la presente Directiva en lo que corresponda.

